

Comunicado del Vicerrector de Profesorado y de la Vicerrectora de Política Científica en relación con el reconocimiento de los servicios prestados en la Administración Pública, a efectos de la percepción del complemento personal por antigüedad (trienios), al personal investigador contratado mediante las modalidades específicas de contratación establecidas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Con el objetivo de ofrecer información al respecto al personal investigador que mantenga con esta Universidad un contrato de trabajo de las modalidades específicas de contratación reguladas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se informa de cuanto sigue:

Primero.- Antecedentes.

El artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador (contrato predoctoral, contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y contrato de investigador distinguido) y regula sus particulares condiciones laborales.

A partir del comunicado emitido por el Vicerrectorado de Profesorado el 19 de marzo de 2019, se empezaron a resolver favorablemente las solicitudes de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública, a efectos de la percepción del complemento personal de antigüedad, presentadas por el profesorado contratado con carácter temporal.

El 27 de enero de 2021 fue publicado en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza un comunicado del Vicerrector de Profesorado, de la Vicerrectora de Política Científica y de la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica, en el que se anunció la intención de esta Universidad de proceder al reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública al personal investigador contratado mediante un contrato de obra o servicio determinado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica.

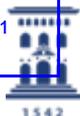
Paralelamente, se ha ido sucediendo una serie de sentencias judiciales que, sistemáticamente, venían desestimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos fundamentalmente por personal investigador de esta Universidad con contrato predoctoral, negándole el derecho a la percepción del complemento personal por antigüedad por entender que *“este tipo contractual, vinculado a la ayuda concedida a través del programa correspondiente, determina unas condiciones económicas especiales con ayudas a la contratación en diferente cuantía según los años de duración de la contratación, por lo que en todo caso no existe término comparable entre otro personal docente o investigador indefinido que permita declarar el derecho al complemento por antigüedad, trienios, que reclama la actora, lo que determina la desestimación de la demanda...”* (Sentencia del Juzgado de lo Social nº 4 de Zaragoza, de 12 de enero de 2021). Precisamente, como consecuencia de estas sentencias judiciales, el personal investigador contratado bajo las modalidades específicas de la Ley 14/2011 no fue incluido en el ámbito de aplicación del referido comunicado de 27 de enero de 2021.



395dbd4f145536cd1eb37e64d55fd97b

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/395dbd4f145536cd1eb37e64d55fd97b>

CSV: 395dbd4f145536cd1eb37e64d55fd97b	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ISMAEL JAVIER JIMÉNEZ COMPAIRED	Vicerrector de Profesorado	06/04/2021 12:08:00	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Vicerrectora de Política Científica	07/04/2021 13:12:00	



Sin embargo, el 15 de febrero de 2021 fue dictada una sentencia por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que estima parcialmente un recurso de suplicación interpuesto por un investigador de esta Universidad con contrato predoctoral en los siguientes términos: “... *En su consecuencia, revocamos la sentencia de instancia solo en la parte de la misma que deniega el reconocimiento del derecho del actor a trienios, reconociéndole tal derecho y su consiguiente percepción...*”

Segundo.- Situación actual.

A la vista de la mencionada sentencia y a efectos de evitar juicios innecesarios, esta Universidad ha tomado la determinación de allanarse en los juicios pendientes y estimar las solicitudes de reconocimiento de servicios y abono del complemento personal de antigüedad que presenten los investigadores afectados, siempre ajustándose al procedimiento legalmente establecido para ello, del que después se hablará.

Como en las fases anteriores a que hacen referencia los dos comunicados mencionados más arriba, en este caso nos encontramos también con dificultades importantes: de una parte, la falta de recursos económicos para afrontar el pago de una cantidad elevada de dinero y que requiere la obtención de la correspondiente financiación y, de otra, la elevada carga de trabajo añadido que, para el Servicio de Personal Docente e Investigador y el Servicio de PAS, competente en nóminas, supone la gestión de todas las solicitudes, ya que, además, se trata de un trabajo especializado y muy minucioso.

Como quiera que, en no pocas ocasiones, el personal afectado ha podido tener contratos de obra o servicio a los que se refiere el comunicado de 27 de enero pasado y contratos específicos de la Ley 14/2011, y con el objetivo de facilitar lo máximo posible la tramitación de las solicitudes, tanto a los propios investigadores interesados como a los Servicios afectados, el proceso de reconocimiento de servicios se abordará de manera conjunta teniendo en cuenta esta circunstancia y ajustándose, en todos los casos, a las reglas procedimentales que se indican a continuación:

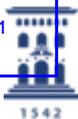
1.- El procedimiento a seguir es el mismo que para los funcionarios de carrera y está regulado en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública y en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978.

1.1.- Servicios que se reconocen: los prestados en cualquier Administración Pública española como funcionario o contratado laboral o administrativo.

Las **becas NO** se reconocen.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/395dbd4f145536cd1eb37e64d55fd97b>

CSV: 395dbd4f145536cd1eb37e64d55fd97b	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ISMAEL JAVIER JIMÉNEZ COMPAIRED	Vicerrector de Profesorado	06/04/2021 12:08:00	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Vicerrectora de Política Científica	07/04/2021 13:12:00	



1.2.- Modelo de solicitud. Dicho Real Decreto establece que la solicitud de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública se iniciará a instancia del interesado, ajustándose al **modelo de solicitud que se une como "Anexo II"** y que se puede obtener en la siguiente dirección:

https://recursoshumanos.unizar.es/sites/recursoshumanos.unizar.es/files/archivos/pdi/Impresos/anexoi_ant.pdf

1.3.- Servicios prestados en Administraciones Públicas distintas de la Universidad de Zaragoza. El interesado deberá solicitar a cada Administración en la que haya prestado servicios un **modelo "Anexo I"** establecido en el Real Decreto, en el que se certifiquen los servicios computables. Estos Anexos I deberán presentarse en **castellano** y solamente se admitirán Anexos I **firmados electrónicamente** en los que conste el **Código Seguro de Verificación** y la **dirección de validación** o, en su defecto, **copias electrónicas auténticas** realizadas por un registro autorizado.

1.4.- Modo de presentación de las solicitudes. El modelo Anexo II de solicitud acompañado, en su caso, de los Anexos I se presentará, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es/>).

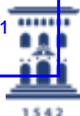
1.5.- Solicitudes presentadas con anterioridad a este comunicado

Las personas que, **encontrándose actualmente en servicio activo** en la Universidad de Zaragoza y con anterioridad a la fecha de este comunicado o al de 27 de enero de 2021, hubieran presentado solicitud de reconocimiento de servicios **ajustada al procedimiento descrito no deberán presentar una nueva**. A estas solicitudes se les dará el siguiente tratamiento en cuanto a sus efectos económicos, tomando como fecha de referencia el **27 de enero de 2021** –fecha del comunicado referido a los contratos de obra o servicio-:

- a) Solicitudes presentadas **antes del 27 de enero de 2020**: los efectos del reconocimiento, siempre que no haya habido interrupción en la prestación de servicios, serán, como máximo, del 27 de enero de 2020.
- b) Solicitudes presentadas **después del 27 de enero de 2020**: los efectos del reconocimiento, siempre que no haya habido interrupción en la prestación de servicios, serán, como máximo, de la fecha de recepción de la solicitud en el Registro de la Universidad.
- c) En el caso de las solicitudes que hayan derivado en un procedimiento judicial en el que se hubiera dictado **sentencia firme** se estará a lo dispuesto en la misma, sin perjuicio de que los interesados, en su caso, puedan formular una nueva solicitud.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/395dbd4f145536cd1eb37e64d55fd97b>

CSV: 395dbd4f145536cd1eb37e64d55fd97b	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ISMAEL JAVIER JIMÉNEZ COMPAIRED	Vicerrector de Profesorado	06/04/2021 12:08:00	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Vicerrectora de Política Científica	07/04/2021 13:12:00	



2.- Recomendaciones. Dado que el procedimiento de solicitud está perfectamente reglado, el Servicio de Personal Docente e Investigador **no atenderá ninguna solicitud realizada por correo electrónico** y, por tanto, se ruega a los interesados que se abstengan de hacer solicitudes por esa vía.

El elevado volumen de solicitudes previsto y las mencionadas dificultades económicas y operativas, podrían ser causas de demoras en la resolución de la solicitud, por lo que se solicita se tengan en consideración, siendo no obstante conscientes de los posibles perjuicios derivados.

Zaragoza, a la fecha de la firma.



395dbd4f145536cd1eb37e64d55fd97b

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/395dbd4f145536cd1eb37e64d55fd97b>

CSV: 395dbd4f145536cd1eb37e64d55fd97b	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ISMAEL JAVIER JIMÉNEZ COMPAIRED	Vicerrector de Profesorado	06/04/2021 12:08:00	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Vicerrectora de Política Científica	07/04/2021 13:12:00	